



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00363-00**

Considerando que el documento aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, proviene del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, endosataria en propiedad del pagaré base de la acción, en contra de **HUGO ALFREDO BENÍTEZ NIÑO**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- \$153.014.151,32 M/cte., capital del pagaré No. TV764125, base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a partir del día siguiente a exigibilidad de la obligación (15 de abril de 2022), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al DR. RODOLFO CHARRY ROJAS como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 147 del 30-oct-2023

(2)